Por mil y quatrocientos y sesenta y
cuatro y tres años = Las imposiciones de los mil
y seis mil quatrocientos y sesenta y
tres años = Se ha acabado mil y quinientos
y noventa y seis y de los de mercia
mil y ochocientos y cincuenta y
cuatro años. Mandaron se ha
ga un asiento por modo de
cuenta de los efectos. Que se pueden
ver en el que en las arcas de
la casa de moneda de dicha
ciudad no se halla gran cuan
tidad de estado. Y con dicha cantidad
y las partidas que se tienen se
mandan abrir dicho gran cuan
tidad y cinquenta y a la qual se ha sido
en formar las dichas quentas
y la otra

y estando congregados en honesto
ayuntamiento los señores Don Alonso
de Alemán y Don Diego de Ulloa
Administrador de la Real Casa
de la Moneda de esta Ciudad

Segundo

se tomó en esta Ayuntamiento el nap
ligo con memorias por Joan de la Fu
ente Barrio Oficial de esta Casa
y dijo que dicho día en el dicho mes
y año se hallan en la